



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230153295 DEL 30-10-2018

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción, imprecisión, u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de El Castillo - Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 669 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Con fundamento en lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con entidades de cinco departamentos, dentro de los cuales se encuentra, la Alcaldía de El Castillo, la etapa de planeación de una Convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía de El Castillo - Meta remitió a la CNSC, el Manual específico de funciones y competencias laborales y cargó la Oferta pública de empleos - OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Con base en lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000003956 del 14 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA ALCALDÍA DE EL CASTILLO - META Proceso de Selección No. 669 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", que se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Posteriormente, los días 23 y 24 de octubre de 2018, la Alcaldía de El Castillo informó a la CNSC, que revisados nuevamente, el Manual de funciones y competencias laborales y la OPEC detectaron que habían enviado una versión preliminar del Manual, por lo que se produjeron algunos errores de digitación, imprecisión u omisión de palabras en la información relacionada con los requisitos de estudios y experiencia en el registro de la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de algunos de los empleos ofertados, así:

En los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 25618, 26556, y 20648, la información cargada en SIMO en el requisito de estudios no corresponde con lo exigido en el Manual de funciones, Decreto 043 del 24 de Julio de 2018.

En los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 2816, 21130, la información cargada en SIMO en el requisito de experiencia no corresponde con lo exigido en el Manual de funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de El Castillo - Meta solicitó habilitar el Sistema, para efectuar correctamente el cargue de la OPEC, de tal manera que coincida íntegramente con lo establecido en el Manual.

“Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de El Castillo - Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 669 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”

El parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. 20181000003956 de 2018, prevé: *“La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por La Alcaldía de El Castillo - Meta y es de responsabilidad exclusiva de esta entidad, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.”*

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...*

...

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).*

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.* – (Negrilla fuera de texto)

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en lo solicitado por la Alcaldía de El Castillo - Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores de digitación, transcripción, imprecisión y/u omisión de palabras, que se produjeron en el ingreso de la información, por parte de la Alcaldía de El Castillo – Meta, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, en los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 25618, 26556, 2816, 21130, y 20648, de tal manera que los requisitos para el empleo sean idénticos a los contenidos en el Manual específico de funciones y competencias laborales, Decreto 043 del 24 de Julio de 2018, emitido por el Alcalde Municipal, así:

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
25618 Denominación: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 2	Requisito de Estudio: Bachiller Título de formación técnica y/o tecnológica en áreas administrativas o a fines con las funciones del cargo.	Requisito de Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en Archivística, Gestión Documental, del Núcleo Básico del Conocimiento en Bibliotecología, Otros Ciencias Sociales y Humanas.
26556 Denominación: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 1	Requisito de Estudio: Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas y/ gestión de bibliotecas publicas	Requisito de Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en: Bibliotecología; Ciencias de la Información, del Núcleo Básico del Conocimiento en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, o Título de formación técnica profesional o tecnológica en Administración de Empresas; Administración Pública, del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración.
2816 Denominación: Comisario de Familia Código: 202	Requisito de Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada Nota: Intachable conducta	Requisito de Experiencia: No se requiere

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de El Castillo - Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 669 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
Grado: 3	moral, social y familiar y sin antecedentes penales o disciplinarios. Según la Ley 1098 de 2006.	
21130 Denominación: Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría Código: 303 Grado: 4	Requisito de Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral	Requisito de Experiencia: No se requiere
20648 Denominación: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 2	Requisito de Estudio: Bachiller. Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas y/o financieras.	Requisito de Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en el NBC Contaduría Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de El Castillo, en la Carrera. 7 No. 11-01 Barrio Centro, El Castillo (Meta), correos notificacionjudicial@elcastillo-meta.gov.co ; financiera@elcastillo-meta.gov.co y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
Proyectó: Richard Rosero - Contratista

